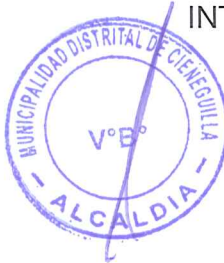




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CENTRO POBLADO RURAL LA LIBERTAD Y LA PARROQUIA LA PRECIOSÍSIMA SANGRE**

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre:



✓ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** identificada con RUC N 0 20181 109891, con domicilio legal en Av. Nueva Toledo 97-B — Parcelación Primera Etapa, debidamente representada por su Alcalde, señor **EDWIN SUBILETI AFRECHE**, identificado con DNI N O 09220189, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
LA LIBERTAD  
PRESIDENTA

✓ **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CENTRO POBLADO RURAL LA LIBERTAD**, con Registro N° 11018361, representada por su Presidenta Sra. **LEONOR LARA SANDOVAL** con DNI. N° 06837957, con domicilio legal en Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad Mz. C. Lt 14 - distrito de Cieneguilla provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, y con la intervención de.

✓ **LA PARROQUIA LA PRECIOSÍSIMA SANGRE** representada por su Párroco, Padre Carlos Alberto Carrillo Ruiz, identificado con DNI N° 10587382, con domicilio legal en la av. Los libertadores Mz. B, Lt. 01, Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima a quien en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**.

- ✓ En adelante se puede denominar **LA PARTE** o **LAS PARTES**.
- ✓ El convenio que se otorga será en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES INTERVINIENTES**

1) **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones, promover el desarrollo y administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

2) **LA ASOCIACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, teniendo como finalidad contribuir a propiciar el desarrollo integral de las áreas rurales





y urbanas marginales de las zonas más deprimidas del ámbito de intervención de su jurisdicción en el Distrito de Cieneguilla.

- 3) **LA PARROQUIA** es una jurisdicción eclesiástica de la Iglesia Católica en el Perú, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, gozando de personaría jurídica de carácter público, desarrollando dentro de sus actividades religiosas y de sacramento, la pastoral social en su comunidad, ubicándose en el distrito de Cieneguilla; perteneciente a la Jurisdicción eclesiástica del Arzobispado de Lima.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Código Civil de la República del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
**LA LIBERTAD**  
PRESIDENTA

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO y COSTO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación mutua de **LA MUNICIPALIDAD** con **LA PARROQUIA** y con intervención de **LA ASOCIACIÓN** a fin de lograr la ejecución de obra de construcción concerniente a La Capilla a edificarse en la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad (en adelante, **LA CAPILLA**), que se realizará sobre **EL TERRENO**, en beneficio de los pobladores de la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad y de los ciudadanos en general; así como apoyar la labor que realiza **LA ASOCIACIÓN**, especialmente en el aspecto de coadyuvar a través de la búsqueda de patrocinios a conseguir que se facilite la ejecución de la construcción de **LA CAPILLA**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de **LAS PARTES**:

- a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.

*[Handwritten signature]*





- b) Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización en la ejecución y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- c) Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente convenio.
- d) Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
- e) Realizar las gestiones necesarias para la formalización de la transferencia ya sea de propiedad o de uso del área de terreno en la cual se edificará **LA CAPILLA**.
- f) Propiciar entre las partes, la sinergia necesaria para la obtención del financiamiento para la construcción de **LA CAPILLA**. (Debería decir **LA CAPILLA**)



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
**LA LIBERTAD**  
PRESIDENTA

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES**

Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos, en el marco de su competencia y de acuerdo con las funciones establecidas en las normas que regulan sus labores. Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente convenio marco. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo,

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los costos que irroque la ejecución de los compromisos asumidos, acorde con su disponibilidad presupuestal y las gestiones que realicen para tal objeto.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA. - VIGENCIA y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entra en vigor a partir del día de su suscripción por un período de 01 año, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año ni mayor de cinco (05) años.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**





**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación vigente aún después de concluido el convenio específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA**

**LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

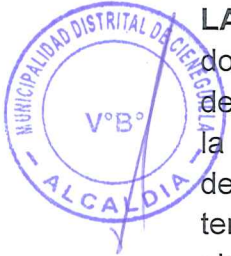
En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio marco, por las siguientes causales:



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
LA LIBERTAD  
PRESIDENTA





13.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio marco.

13.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio marco.

13.3. De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del convenio marco.



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

16.1. **LAS PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIO  
LA LIBERTAD  
PRESIDENTA

*[Handwritten signature]*





- a) Tanto **LAS PARTES** como sus funcionarios, administradores y empleados cumplirán en todo momento durante la vigencia de este con todas las normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- b) **LAS PARTES** dispondrán y mantendrán en vigor durante la vigencia de este contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha normativa se prevendrá, detectará y disuadirá.
- c) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LAS PARTES** recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualquier tercero o sujeto al control o influencia de ésta, o que actúen en su nombre, con relación al presente contrato, de forma que la otra **PARTE** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

#### 16.2. Incumplimiento:

- a) El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido, este convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la PARTE afectada de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil y cualquier reclamación de pago de la PARTE que incumplió con la cláusula podrá ser desestimada por la PARTE afectada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: REPRESENTANTES PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de cualquier notificación sobre la implementación y la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** designan a las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:  
**Arq. Juana Munares Flores** - Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural  
**Lic. Edith Justina Acevedo Solano** - Gerente De Desarrollo Social
- Por **LA ASOCIACIÓN**:  
**Sra. Leonor Lara Sandoval** — Presidenta de la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
LA LIBERTAD  
PRESIDENTA





- Por **LA PARROQUIA:**  
**Padre Carlos Alberto Carrillo Ruiz** — Párroco de la Parroquia La Preciosísima Sangre

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de abril del año 2022.

  
Municipalidad Central de Cieneguilla  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE

ALCALDE  
DR. EDWIN SUBILETI ARECHE

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS  
**LA LIBERTAD**  
  
PRESIDENTA

ASOCACION  
PRESIDENTA LEONOR LARA SANDOVAL

  
  
PARROQUIA  
PADRE CARLOS ALBERTO CARRILLO RUIZ